



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar su enérgico repudio a las manifestaciones del fiscal Fernando Rivarola de la Provincia de Chubut, quien justificó como “un accionar doloso de desahogo sexual” lo que se caratulara como abuso sexual agravado por tratarse de un hecho de violación en manada, en el que están involucrados seis jóvenes y cuya víctima fue una adolescente de 16 años.

Por otra parte se solicita el pedido expreso y urgente al Poder Judicial de la Provincia de Chubut para que articule los mecanismos necesarios para el proceso de remoción del fiscal Fernando Rivarola fundado en su desconocimiento supino del derecho y por la falta de perspectiva de género en su accionar, sin perjuicio de la necesidad de informar atento la importancia y repercusión del caso, cómo partiendo de la calificación de abuso agravado termina haciendo una imputación más atenuada en la etapa de acusación, fundamentalmente teniendo en cuenta que la Procuración General de la Provincia tiene una resolución de instrucciones a los fiscales por la cual instruye evitar en la medida de lo posible las soluciones alternativa (probación, conciliación, juicio abreviado) en los casos abusos.

- Requerir al Poder Judicial de la Provincia de Chubut disponga la capacitación urgente, de no ser posible presencial se realice en forma virtual en Ley Micaela a todos los funcionarios judiciales por representar lo acontecido un hecho que evidencia la falta



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

absoluta de perspectiva de género en quienes tienen la elevada función de juzgado o instar la acción penal.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es inadmisibles el accionar del fiscal Fernando Rivarola frente al caso de violación en “manada”, ejercida por seis personas, de una adolescente de 16 años en el balneario de Playa Unión en Rawson, provincia de Chubut, en el año 2012. Frente a lo sucedido el fiscal Rivarola indicó que lo ocurrido fue producto de un “accionar doloso de desahogo sexual”.

No podemos permitir este tipo de justificaciones en la justicia. Esto fue una violación con el concurso de varias personas quienes además aprovecharon su superioridad numérica para cometer el delito. No sólo desconoce el derecho y el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos, sino que su falta de perspectiva de género es expresa. Además de minimizar los hechos, el accionar del fiscal refuerza patrones culturales que intentamos a diario desterrar sobre la cosificación de las mujeres y la cultura de la violación.

Nuestro país suscribió a la Convención de Belem do Pará en 1996 y es -en consecuencia- un tratado internacional con jerarquía constitucional. El Estado tiene la obligación de eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres. En este caso, es doble: violencia físico-sexual por parte de los violadores y violencia institucional por parte del fiscal, que minimiza los hechos.

Todo ocurrió en el marco de una fiesta de la primavera donde la adolescente estuvo inconsciente al momento de ser ultrajada por los seis acusados. Ella recién pudo denunciar en enero de 2019 porque sufrió un intenso hostigamiento luego del hecho, al punto de tener que mudarse de ciudad.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

En la Fiscalía de Rawson el proceso tuvo un inicio acorde a todas las garantías de violencia de género. Sin embargo, un año y meses después, el fiscal Fernando Rivarola cambió la carátula del caso a abuso sexual simple, y acordó un juicio abreviado porque “queda demostrado”, según él, que el “desahogo sexual” fue reconocido solo por 3 de los acusados. En tanto que otros 2 “al ser menores” al momento del hecho son inimputables y que al último del grupo de los 6 violadores fue sobreseído “por colaborar” con la justicia.

Rivarola acordó un juicio abreviado con los imputados, lo que implica una aceptación de la responsabilidad penal y una pena menor y lo justifica al modificar la calificación legal de “abuso con acceso carnal” por la de “abuso sexual simple, agravado por la participación de dos o más personas”.

Aceptada a responsabilidad penal por los imputados es inadmisibles que un Fiscal proceda con la liviandad e irresponsabilidad rayana con la apología del delito al pretender justificar un hecho aberrante hacia una menor de edad, por esta razón solo cabe nuestro más contundente repudio y el urgente pedido de una justicia plena y libre de machismo, que proteja y repare a las víctimas.

Instamos a que desde los más altos niveles del Poder Judicial de la Provincia del Chubut actúen con todas las herramientas para la destitución del fiscal Fernando Rivarola.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para su aprobación.